JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de *BANCO DE OCCIDENTE* **S.A.** contra **JOSÉ IGNACIO DELGADO BLANCO**, por los siguientes conceptos:

- 1. Por \$ **79.136.440,40** M/cte, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación contenido en el pagare enunciado.
- 2. Por \$ 2.872.396,18 por concepto de los INTERESES DE PLAZO causados desde el 30 de abril de 2021 hasta el 12 de agosto de 2021.
- 3. Por \$ 3.562.031,71 por concepto de los INTERESES DE MORA causados desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 25 de noviembre de 2021.
- 4. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora al Dr. **JULIAN ZARATE GOMEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez